



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Agricultores y Afines "EL TRANSITO", domiciliada en la parroquia y cantón Juján, provincia del Guayas;

QUE el Director Técnico de Area del Guayas, con oficio No. 0658 DPAG, de 12 de septiembre del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 543 SFA/DOA/MAG, de 19 de mayo del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 586 SFA/DIPA, de 24 de mayo del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Agricultores y Afines "EL TRANSITO", domiciliada en la parroquia y cantón Juján, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y AFINES "EL TRÁNSITO"

CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ART. 1.- Constituyese la Asociación de Productores Agrícolas y Afines EL TRANSITO, domiciliada en la parroquia y cantón Juján, provincia del Guayas, República del Ecuador, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX del Libro Primero, del Código Civil, este Estatuto y al Reglamento interno que se creare.



702

ART. 2.- Su duración será indefinida y con número de socios ilimitados, pero se disolverá y liquidará por voluntad mayoritaria de sus socios, expresada en Asambleas General o por mandato de la Ley.

CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS

ART. 3.- Los fines y objetivos de la Asociación, son los siguientes:

- a) Agrupar en su seno a todos los agricultores y vecinos del cantón Juján, que manifiestaren por escrito el deseo de conformar esta organización;
- b) Preparar a sus socios, con el propósito de que intervengan voluntariamente en la dirección de la Asociación;
- c) Promover la participación de todos los socios en las actividades que la Asociación impulse para beneficio de sus asociados con miras a su progreso social;
- d) Fomentar la ayuda mutua entre sus asociados;
- e) Defender, promover y proteger la actividad agrícola, para beneficio de la gran mayoría de la población pobre, amparados en la Ley y demás disposiciones vigentes;
- f) Promover la capacitación de sus socios a través de la realización de cursos, seminarios, conferencias etc., con miras a impulsar la tecnificación de sus actividades y desarrollar su capacidad intelectual;
- g) Organizar actividades sociales, culturales y deportivas entre sus asociados, con el propósito de mantener relaciones cordiales internamente y, con otras organizaciones fraternas;
- h) Promover en forma conjunta con entidades públicas o privadas, o por su propia cuenta, modelos productivos agrícolas autogestionarios, que busquen mejorar las condiciones de vida de sus asociados y de la comunidad;
- i) Formular propuestas para que las instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, interesadas en impulsar inversiones en el desarrollo agropecuario del país, lo hagan para beneficio del sector rural y especialmente de la población que más lo necesita;
- j) Impulsar actividades de tipo social organizativa que tengan el propósito de desarrollar el funcionamiento de la Asociación y una a los asociados;
- k) Promover e impulsar actividades que permitan el desarrollo integral de la comunidad;
- l) Formular, impulsar y ejecutar proyectos de contenido socio económico, de producción agrícola, autosostenibles y autosustentables para beneficio de los asociados y la comunidad;
- m) Participar activamente en la creación y marca de organismo de integración social y de producción agrícola de segundo y tercer grado; y,
- n) Optimizar el uso de los recursos naturales renovables para elevar la producción y productividad agropecuaria;
- o) Cumplir con todas las actividades que guardan relación con sus fines y objetivos y no se opongan a expresar disposiciones legales.

ART. 4.- La Asociación de Agricultores y Afines El Tránsito, del Recinto El Tránsito, del cantón Juján, administrará e invertirá para beneficio de sus miembros a los que se debe, los fondos que se canalicen de diferentes fuentes de financiamiento, cualquiera que fuere su naturaleza lícita.

ART. 5.- Para lograr sus objetivos, la Asociación utilizará todos los medios legales permitidos por la Constitución Política del Estado y otras leyes vigentes en la República del Ecuador.

ART. 6.- La Asociación no podrá intervenir en actos políticos, raciales, religiosos, sindicales y de otra índole que comprometan la manera de pensar y actuar de los asociados.



CAPITULO III DE LOS SOCIOS

ART. 7.- Son socios activos de la Asociación, con voz y voto:

- a) Las mayores personas mayores de 18 años de edad que laboren como agricultores de diferentes productos agrícolas, que estén domiciliados en el cantón Juján y hayan suscrito el Acta Constitutiva;
- b) Las personas mayores de edad que posteriormente a la constitución de la Asociación, manifestaren por escrito su voluntad de pertenecer a esta entidad y fueren aceptados por la Asamblea General, previo informe de la Directiva; y,
- c) Si lo considerare pertinente, a la Asamblea General a petición de su Directiva, podrá designar **socios benefactores** y **socios honorarios** y tendrán participación solo con voz.
- d) No podrán ocupar ningún cargo dentro de la organización.

Los socios benefactores serán las personas naturales o jurídicas que contribuyan para el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación y, que sean reconocidas de acuerdo a lo que establecen el presente Estatuto.

Los socios honorarios serán las personas que tengan los méritos por su desempeño público o privado, en el área profesional, científica y académica al servicio de la comunidad.

En cualquiera de los casos, si se tratare de personas naturales, los socios deberán ser personas que no hayan defraudado al físico ni a ninguna institución privada, demostrada por sentencia judicial, o que no haya sido expulsada de otras organizaciones similares por falta de honestidad y probidad.

ART. 8.- Las personas que sean admitidas como socios; posterior a la aprobación de este Estatuto, serán personalmente responsables de todas las obligaciones contraídas por la Asociación con anterioridad a la fecha de su ingreso. De la misma manera deberán cubrir las cuotas de ingreso y demás amortizaciones que considerare la Asamblea a petición de la Directiva o según lo establezca el Reglamento Interno.

ART. 9.- Son deberes de los socios:

- a) Asistir obligatoriamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que fueren convocadas por la Directiva;
- b) Coadyuvar de manera efectiva al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación;
- c) Cumplir con las comisiones que se les encomendare;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias dispuestas por la Asamblea General;
- e) Guardar el respeto y la consideración que se merecen los socios dirigentes de la Asociación;
- f) Participar en los diferentes actos sociales, educativos, culturales y deportivos que programe y desarrolle la Asociación;
- g) Participar en la definición, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos que sean impulsados por la Asociación para beneficio de sus asociados y la colectividad;
- h) Presentar a consideración de la Directiva y de la Asamblea General, todo tipo de iniciativas que como proyectos o planes de actividades, permita el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Asociación;
- i) Defender con lealtad a la Organización, al Estatuto y reglamentos, así como la unidad de sus socios;
- j) Guardar absoluta reserva de los asuntos tratados dentro de la Asamblea para no perjudicar los intereses de la Asociación; y,



- k)** Cumplir y hacer cumplir el siguiente Estatuto y demás Resoluciones determinados por la Asamblea General y la Directiva, así como lo que determine el Reglamento Interno y demás leyes conexas con este Estatuto.

ART. 10.- Son derechos de los socios:

- a)** Concurrir con voz y voto a todas las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias;
- b)** Elegir y ser elegido para cualquier cargo de la Directiva o Comisiones de la Asociación;
- c)** Solicitar verbalmente en asamblea o por escrito, a la Directiva, cualquier información que considere conveniente, sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa y financiera de la Asociación;
- d)** Denunciar ante la Directiva o la Asamblea General, hechos graves que vayan contra la buena marcha de la Asociación;
- e)** Gozar de todos los beneficios que se establezcan en provecho de los socios; y,
- f)** Los demás que determine el presente Estatuto y su reglamento.

ART. 11.- La calidad del socio se pierde por:

- a)** Retiro voluntario o renuncia expresa formalmente aceptada en Asamblea General;
- b)** Por resolución de la Asamblea General, conforme lo establece el art. 12 en sus literales d, e y f, del presente Estatuto y su Reglamento Interno;
- c)** Cuando deje de residir definitivamente en el sector de funcionamiento de la Asociación y, deje de ser agricultor o deje la actividad por la que se afilió a la Asociación en el cantón Juján; y,
- d)** Por fallecimiento del socio.

ART. 12.- Los socios que incumplieren las disposiciones del presente Estatuto o las resoluciones de los organismos directivos, según la gravedad de la falta, serán objeto de las siguientes sanciones:

- a)** Amonestación verbal;
- b)** Amonestación escrita;
- c)** Multa;
- d)** Suspensión temporal;
- e)** Suspensión definitiva;
- f)** Expulsión.

ART. 13.- El socio puede ser amonestado en forma verbal:

- a)** Cuando cometa una falta leve, en Asamblea General, en sesión de la Directiva o de las Comisiones; y,
- b)** Cuando no concurra injustificadamente:
- A una Asamblea General;
 - A una sesión de la Directiva, si es miembro de ella o ha sido invitado de manera especial;
 - A una sesión de Comisión, si es miembro de ella o ha sido invitado de manera especial.

ART. 14.- El socio puede ser amonestado por escrito, cuando fuere reincidente en el cometimiento de una de las faltas de acuerdo a lo que establece el Art. 13 del presente Estatuto.

ART. 15.- El socio puede ser sancionado con multa del 10% de un salario mínimo vital, cuando injustificadamente haya dejado de asistir en forma consecutiva a tres Asambleas Generales, sesiones de Directiva o de Comisiones, si se perteneciera a una de estas últimas.

ART. 16.- El socio puede ser suspendido temporalmente en sus derechos:



- a) Cuando reincida por tercera ocasión en las infracciones que establecen los Art. 13 y 14 de este Estatuto;
- b) Cuando incumpla la sanción determinada en el Art. 15 de este Estatuto;
- c) Cuando haya dejado de cancelar durante tres meses consecutivos, las cuotas fijadas por los organismos directivos de la Asociación; y,
- d) Cuando incumplan las obligaciones encomendadas por la Asamblea General o por la Directiva de la Asociación, según lo contemplado en este Estatuto y su Reglamento Interno.

ART. 17.- La suspensión definitiva de un socio, se producirá en los siguientes casos:

- a) Por pertenecer a otra organización de similares características que funcione en el cantón, sin haberse desafiliado de la misma;
- b) Por promover rumores falsos en contra de la dignidad de los dirigentes comprometiendo el buen nombre de la Asociación. Esta actitud será previamente investigada y se abrirá un expediente para quien cometa este tipo de infracciones; y,
- c) Quien pretenda utilizar a la Asociación para cumplir con intereses personales que riñan con los objetivos y fines de la organización.

ART. 18.- El socio puede ser expulsado por resolución de Asamblea General, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Por fraude o desfalco contra los fondos de la Asociación, sin perjuicio de la acción penal correspondiente;
- b) Por reincidencia en escándalo, agresión o falta grave a sus compañeros dentro de la Asociación, en su local, en Asamblea o en cualquier acto de esta Asociación.
- c) Por atentar contra la unidad de la organización, provocando divisiones entre los socios;
- d) Cuando por sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales penales de la República del Ecuador, el socio haya sido condenado a prisión preventiva, por un delito que atente contra la sociedad y el buen nombre de la Asociación; y;
- e) Por mantener una práctica que riña con los fines y objetivos de la Asociación y la aplicación de este Estatuto y reglamentos.

ART. 19.- Para que la expulsión surta efecto legal, será necesario abrir un expediente en el que consten todos los agravantes comprobados y, del mismo modo, los atenuantes que pudiera presentar el o los implicados; en todo caso, esta sanción no podrá ejecutarse sin haberse dado oportunidad a la defensa de o los socios implicados, a quienes se los citará por escrito.

ART. 20.- El socio afectado podrá apelar a la resolución ante la Asamblea General, dentro del término de 8 días, después de haber sido notificado, la misma que en última instancia, será la que ratifique la resolución. En todo caso debe ser absuelto, recobrará sus derechos.

ART. 21.- Son faltas leves las siguientes:

- a) Llegar en estado etílico a cualquiera de las sesiones de la Asociación;
- b) No comprometerse con las tareas que por Asamblea o sesión de Directiva se le encomiende para el buen funcionamiento de la Asociación;
- c) No pagar cumplidamente las cuotas que por Asamblea fijare la Asociación; y,
- d) Las demás que se fijaren en el Reglamento Interno.

CAPITULO IV ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA



ART. 22.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Asociación de Productores Agrícolas y Afines El Tránsito, contará con los siguientes órganos de dirección y administración:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 23.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los socios en goce de sus derechos, a excepción de los socios benefactores y honorarios que podrán participar con voz si así lo decidiere la Directiva.

ART. 24.- Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría del quórum reglamentario o del número de socios asistentes en la segunda convocatoria, cuando no se haya podido reunir por falta de quórum.

ART. 25.- Para su funcionamiento se requiere del quórum reglamentario, es decir, de la asistencia de la mitad más uno de los socios o del número de socios que concurran a la segunda convocatoria, que se realizará en una hora posterior a la convocatoria de orden, en la que se hará constar este particular.

ART. 26.- Para dar inicio a la Asamblea General o ala sesión de algún otro órgano de dirección de la Asociación, es necesario comprobar previamente la existencia del quórum reglamentario y aprobar el orden del día. Las Asambleas Generales, serán dirigidas por el Presidente de la Organización, quien tendrá voto dirimente.

ART. 27.- Las Asambleas Generales serán **ordinarias y extraordinarias**. Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán, por lo menos una vez cada mes; y, la Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán cada que el caso lo requiera, por opinión del Presidente, de la Directiva o a pedido por escrito del 20% de los socios. Serán convocadas con 48 horas de anticipación, señalándose los puntos del orden del día a tratar y el tipo de asamblea; cuando se trate de una convocatoria emergente, no se requerirá de tiempo de convocatoria.

ART. 28.- La citación para las Asambleas Generales u otros órganos de dirección de la Asociación, contendrá: **orden del día, hora, lugar y fecha de la reunión**.

ART. 29.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quien haga sus veces, así como todo documento emanado de las Asambleas o de las sesiones de la Directiva de la Asociación.

ART. 30.- Las resoluciones acordadas en las Asambleas Generales, deberán serán cumplidas obligatoriamente por todos los socios y, cuando sean resoluciones especiales, por quienes estén involucrados. Igual ocurrirá con las resoluciones de la Directiva, siempre que éstas no lesionen los objetivos de la Organización o no violen ninguna norma estatutaria.

ART. 31.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir cada dos años a los miembros de la Directiva;
- b) Establecer las actividades de la Asociación para el período que considere más conveniente y, aprobarlas a través de planes y proyectos de trabajo;
- c) Determinar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que estimare conveniente;
- d) Autorizar la adquisición y el gravamen de los bienes de la Asociación;



- e) Informarse del estado financiero de la Asociación y fiscalizar el movimiento de caja, cuando lo estime conveniente y, tomar las medidas pertinentes cuando detectare deficiencias que perjudiquen a la organización;
- f) Conocer sobre el ingreso y salida de los socios;
- g) Ratificar o rectificar cualquiera de las sanciones impuestas a los socios, de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto en sus arts. 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18;
- h) Remover de sus cargos a los miembros de la Directiva que no cumplieren con los propósitos para los que fueron elegidos y, llenar las vacantes que se produjeran por ese motivo, abandono o renuncia;
- i) Hacer las reformas que requiera el Estatuto y los reglamentos que se crearen y, someterlos a la aprobación de los organismos legales pertinentes;
- j) Interpretar en primera y en última instancia, el Estatuto y reglamentos de la Asociación;
- k) Resolver cualquier asunto que afecte a la Asociación y que no sea competencia de otro organismo o autoridad, de acuerdo a la Ley y a este Estatuto.
- l) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación;
- m) Designar a los miembros de base para la conformación de las Comisiones; y,
- n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, el presente Estatuto y sus reglamentos, para la buena marcha de la Asociación.

CAPITULO VI DEL DIRECTORIO

ART. 32.- La Directiva de la Asociación, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero,
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

La Asamblea designará a un profesional de fuera de sus socios, para que asesore en la elaboración y ejecución de proyectos que impulse la Organización, así como en capacitación y, actúe con voz en la Directiva, desempeñando la función de Síndico de la organización.

Cada uno de los vocales principales, tendrá la responsabilidad de presidir una de las comisiones.

ART. 33.- La Directiva durará dos años en sus funciones, en concordancia con lo que establece el Art. 31 numeral (1) de este Estatuto, pudiendo sus miembros ser reelegidos total o parcialmente para un nuevo período, terminado el cual, deberá transcurrir por lo menos dos años para una nueva reelección de aquellos que lo fueron.

ART. 34.- La Directiva sesionará por lo menos una vez cada quince días y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces y dispondrá que el Secretario realice las citaciones respectivas, las mismas que deberán realizarse con 48 horas de anticipación, en concordancia con los Art. 25, 27 y 28 de este instrumento legal.

La Directiva sesionará extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan, o a petición de cuatro de sus miembros.



ART. 35.- La Directiva será el organismo ejecutor de la Asociación y será responsable de la aplicación de las resoluciones que tome la Asamblea General y, de la organización y cumplimiento de sus actividades.

ART. 36.- Son atribuciones de la Directiva:

- a) Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Organizar la administración de la Asociación;
- c) Elaborar el reglamento interno, así como otras normas y procedimientos para la buena marcha de la Asociación;
- d) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto de la Asociación sobre las actividades a realizar en el periodo que dure en sus funciones y ponerlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- e) Estudiar y formular las reformas al Estatuto y reglamentos, conforme a las necesidades de la Asociación;
- f) Autorizar al Presidente la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales, para beneficio de la comunidad;
- g) Conformar las Comisiones de acuerdo a lo que se estime conveniente para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- h) Presentar trimestralmente a la Asamblea General, los informes sobre sus labores;
- i) Evaluar permanentemente las labores de las diferentes comisiones y de la Directiva en su conjunto;
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y su Reglamento Interno; y,
- k) Ejercer las demás atribuciones que señale el Estatuto y lo reglamentos.

DEL PRESIDENTE

ART. 37.- Son deberes y obligaciones del Presidente:

- a) Será el Presidente de la Asamblea General y de su Directiva, y presidirá cualquier otra reunión o acto oficial de la Asociación. Su voto será dirimente, en caso de empate.
- b) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación;
- c) Será el presidente nato de las Comisiones;
- d) Convocar a Asamblea General y a sesiones de la Directiva;
- e) Celebrar los contratos, convenios y acuerdos que le autoricen la Directiva o la Asamblea General; y ejecutar otros actos de la misma naturaleza, que se ajusten a este Estatuto y reglamentos;
- f) Vigilar el cumplimiento del Estatuto, reglamentos y resoluciones de los organismos de dirección;
- g) Presentar informes mensuales de sus actividades específicas y organizativas, a la Directiva y a la Asamblea General y, trimestrales, sobre la situación económica, contable y financiera de la Asociación;
- h) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las Asambleas Generales y de la Directiva;
- i) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los egresos que se requieran hacer para la buena marcha de la Asociación;
- j) Someterse a auditoría interna, cuando en caso de dudas, así lo exija la Asamblea General; y,
- k) Ejercer todas las demás atribuciones que le confieran la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto, el reglamento interno y las leyes respectivas.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 38.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas las atribuciones que señala el presente Estatuto;



- b) Colaborar con el Presidente en la coordinación general de las actividades de la Directiva;
- c) Las demás atribuciones que señale el Estatuto y el Reglamento Interno.

DEL SECRETARIO

ART. 39.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Redactar y llevar al día de las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General y ponerlas a consideración para su aprobación;
- b) Supervisar y ejecutar las labores de Secretaría de la Asociación;
- c) Llevar al día la correspondencia y el libro de registro de los afiliados;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas, comunicaciones, registros y más documentos de la Asociación;
- e) Mantener actualizado el archivo de documentos, solicitudes y otras comunicaciones;
- f) Dar fe de presentación de todos los documentos y solicitudes que se presenten en la Asociación;
- g) Citar por disposición del Presidente, a la sesiones de la Directiva y de la Asamblea General;
- h) En caso de su ausencia definitiva, lo reemplazará un Secretario ad-hoc hasta tanto sea designado el nuevo Secretario, por la Asamblea General; y,
- i) Las demás atribuciones que señalen el Estatuto y su Reglamento Interno.

DEL TESORERO

ART. 40.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Administrar conjuntamente con el Presidente, los fondos de la Asociación y, ubicarlos de acuerdo a las disposiciones de la Directiva y de la Asamblea General;
- b) Responder civil y penalmente por el uso indebido de los fondos de la Asociación;
- c) Controlar y supervisar el movimiento económico, ingresos, egresos, cancelación de obligaciones, etc., y, llevar al día y con claridad la contabilidad de la asociación;
- d) Elaborar el Presupuesto de la Asociación y someterlo a consideración de la Directiva, para su aprobación en Asamblea General;
- e) Mantener al día, el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijaren;
- f) Tomar bajo su custodia, libros, documentos, cheques y otros bienes muebles e inmuebles que tengan relación con sus funciones y que pertenezcan a la Asociación; por lo tanto es responsable de su conservación;
- g) Depositar en una cuenta Bancaria de uno de los Bancos de la Provincia, los valores recaudados que por cualquier concepto ingresaren a la Asociación, no pudiendo por ningún motivo, retener en su poder, cantidades de dinero en efectivo, por más de 48 horas hábiles, cualquiera que sea el monto de recaudación;
- h) Presentar el estado de cuenta a la Directiva y a la Asamblea General, cada tres meses o cuando lo estime conveniente los órganos de dirección de la Asociación;
- i) Efectuar anualmente el inventario de los bienes de la Asociación que le hayan sido entregados a su custodia;
- j) Registrar con su firma y la del Presidente, los depósitos y cuentas bancarias, para objeto de movilización de fondos; y,
- k) Las demás atribuciones y deberes que le confieran este Estatuto y reglamento.

DEL SINDICO

ART. 41.- La Asociación, acogiéndose a este Estatuto designara a un Profesional para que los asesore y desarrolle las labores de Sindico de la Organización, quien tendrá los siguientes DEBERES Y ATRIBUCIONES:

- a) Asesorar en el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones que emanan de este Estatuto, del reglamento interno y de otras normas legales;



- b) Intervenir en forma directa y en conjunto con el Presidente, como representantes legales y por disposición de la Directiva o la Asamblea, en reclamaciones judiciales o extrajudiciales, a favor de la Asociación, siempre que los problemas sean consecuencia de la participación de los socios. Cuando el Asesor no sea un Profesional del derecho y se requiera de los servicios de este, según las necesidades se resolverá su contratación;
- c) Colaborar con el Presidente y la Directiva, para la organización y desarrollo de la Asamblea General y, de la buena marcha de la Asociación, evitando que se viole el Estatuto u otros procedimientos legales;
- d) Colaborar en las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno;
- e) Colaborar con el Presidente y la Directiva, en la definición, elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo agrícola comunitario y autogestionario, capacitando a las comisiones responsables de los mismos;
- f) Colaborar en la Capacitación de los socios para el desarrollo de una mejor organización, funcionamiento de la Asociación y aplicación de su Estatuto;
- g) Todas las demás que dispongan el Presidente, la Directiva y la Asamblea General que involucren su responsabilidad.

DE LOS VOCALES

ART. 42.- Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) Presidir de modo directo, cada unas de las comisiones permanentes, según lo establece el presente Estatuto; así como las Comisiones Especiales o Temporales, de acuerdo a resoluciones de la Directiva.
Los Vocales, cuando faltare el titular, presidirán las Comisiones Permanentes de la manera siguiente:
Primer Vocal, Organización disciplina, prensa y propaganda; Segundo Vocal, Beneficencia, proyecto de desarrollo agrícola y autogestionarios; Tercer Vocal, educación, asuntos sociales, cultura y deporte.
- b) Asumir las responsabilidades que le determine la Directiva, la Asamblea General y este Estatuto;
- c) Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente, cuando se ausentaren de su cargo o hasta cuando se digne al titular, en caso de ausencia definitiva. Vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Directiva y de la Asamblea General; y,
- d) Las demás que determinen el presente Estatuto y su reglamento interno.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 43.- Las Comisiones no tienen función resolutive sino de asesoría al Presidente a la Directiva y a la Asamblea General.

ART. 44.- La Asociación de Agricultores y afines, para su mejor funcionamiento y atención a la actividades que impulse en el sector rural y agrícola y, en la comunidad, contara con las siguientes Comisiones Permanentes:

- a) Organización, Disciplina, Prensa y Propaganda;
- b) Beneficencia, Proyecto de Desarrollo Agrícola y Autogestionarios; y,
- c) Educación Asuntos Sociales, Cultura y Deporte.

ART. 45.- CORRESPONDE A LA COMISION DE ORGANIZACIÓN, DISCIPLINA, PRENSA Y PROPAGANDA:

- a) Asistir cumplidamente a la Asamblea General y cuando se requiera de su presencia a las sesiones de Directiva;
- b) Es la responsable del fortalecimiento de la Asociación, logrando el ingreso de nuevos socios, evitando que se produzcan renunciaciones injustificadas;
- c) Colaborar con el Presupuesto en la solución de problemas organizativos;



- d) Presentar al inicio de su periodo, el plan de responsabilidad para que sea puesto a consideración de la Directiva y de la Asamblea General; y,
- e) Preocuparse por la difusión de las actividades que impulse la asociación, a través de todos los medios de comunicación posible;
- f) Coordinar con las comisiones respectivas, para lograr una adecuada participación de los asociados en el cumplimiento de tareas que se les encomiende y, en general en las actividades de la Asociación;
- g) Programar la elaboración de un periódico mural y de otros medios de prensa, para la orientación de problemas de la comunidad, del cantón, de la provincia y del País, receptando las opiniones de los asociados;
- h) Para la financiación de sus actividades, coordinará con los dirigentes responsables y las comisiones respectivas; y,
- i) Las demás obligaciones que le permitan el Estatuto, las resoluciones de Asamblea y el Reglamento Interno.

ART. 46.- CORRESPONDE A LA COMISION DE BENEFICENCIA, PROYECTOS DE DESARROLLO AGRICOLA Y AUTOGESTIONARIOS:

- a) Elaborar su plan de actividades y ponerlo a consideración de la Directiva y de la Asamblea General;
- b) Mantener un fondo de beneficencia para los casos de emergencia que se presentaren entre los socios de la Asociación o en la comunidad, cuando así lo considere la Directiva o la Asamblea, cuidando de la buena utilización del mismo;
- c) Desarrollar programas de solidaridad con la población infantil y anciana de los familiares de los asociados y del resto de la comunidad, procurando el apoyo de
- d) Organismos nacionales o extranjeros para estas actividades, a través de la gestión de recursos;
- e) Impulsar programas financieros que le permitan cumplir con sus objetivos.
- f) Desarrollar actividades de solidaridad para con los socios;
- g) Supervisar la autorización de los fondos, a fin de que sean utilizados en los objetivos que determine la Asociación; y,
- h) Definir y elaborar proyectos de desarrollo agrícola comunitario, a fin de conseguir los recursos financieros en instituciones públicas y privadas para que los mismos puedan ser ejecutados por los socios y/o la comunidad;
- i) Para la definición, elaboración y ejecución de estos proyectos, se deberá contar con la participación de los grupos y sectores interesados;
- j) Ser la responsable y coordinadora de la ejecución y evaluación de los proyectos de autogestión;
- k) Preocuparse de manera permanente, de la capacitación de los socios en: definición, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos;
- l) Informar a la Directiva y a la Asamblea General, de las dificultades que sugieren en el cumplimiento de su responsabilidad; y,
- m) Las demás atribuciones que se estipulen en el Estatuto y el Reglamento Interno.

ART. 47.- CORRESPONDE A LA COMISION DE EDUCACION, ASUNTOS SOCIALES, CULTURA Y DEPORTES:

- a) Elaborar el programa que corresponde a sus responsabilidades, como son: aspectos de capacitación, festividades, actividades deportivas y culturales y ponerlas a consideración de la Directiva y de la Asamblea para su aprobación;
- b) Organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres y cualquier otro que permita a los socios la comprensión de sus obligaciones;
- c) Por disposición del Presidente y en su representación, asistir a los actos que tengan relación con sus funciones o sugerir a los socios que puedan asistir a los mismos;
- d) Definir, elaborar e impulsar proyectos que estén vinculados a su área y realizar las gestiones correspondientes para la consecución de los recursos que permitan su ejecución, coordinando para ello con la comisión respectiva;



- e) Programar y fomentar eventos deportivos, bajo el criterio de **competir y hacer amistad**; y,
- f) La demás que señale el presente Estatuto y su Reglamento Interno.

CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES

ART. 48.- Las elecciones podrán ser nominales o secretas, según lo determine la Asamblea General, serán convocadas por este organismo a petición de la Directiva, quince días antes de que se cumpla el período de la Directiva saliente.

ART. 49.- En la fecha que se determine como día de las elecciones, se instalará la Asamblea General convocada para este único propósito y dará inicio a las elecciones, tal como lo señala el presente Estatuto y el Reglamento Especial creado por este propósito, si así lo ha resuelto este máximo organismo.

ART. 50.- Para la elección de la nueva directiva, el día de las elecciones, la Asamblea General designará **tres escrutadores**. Uno de ellos será nominado por **la Directiva**, y los otros **dos por la Asamblea General**. Las personas nominadas, que deberán ser socios de la Asociación, escrutarán conjuntamente con el Presidente y el Secretario, las votaciones, proclamarán en el mismo momento los resultados, firmarán el acta de los resultados y posesionarán a la nueva Directiva.

ART. 51.- La posesión de la nueva Directiva se la realizará quince días posteriores a las elecciones, en una Asamblea convocada para esta finalidad.

CAPITULO IX DE LOS BIENES Y FONDOS

ART. 52.- Los bienes y fondos de la Asociación de Productores Agrícolas y Afines EL TRÁNSITO, están constituidos por:

- a) Los aportes económicos de los socios por concepto de cuotas, multas y donaciones;
- b) Los fondos que se obtengan como consecuencia de la realización de actividades financieras de la Asociación;
- c) Los bienes muebles adquiridos y cuyo inventario forma parte de los activos de la Asociación;
- d) Los fondos, ayudas y subvenciones de la Asociación, otorgados por entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras;
- e) Las herencias, legados o donaciones hechas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera y recibidas con beneficio de inventario; y,
- f) Los bienes muebles e inmuebles que en el futuro adquiera la Asociación a cualquier título; valores o recursos que le fueren entregados para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 53.- La Asociación se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a) Cuando deje de cumplir con los objetivos para los que se constituyó;
- b) Por resolución de por lo menos las dos terceras partes de sus socios, expresadas en dos asambleas generales, separadas por un mínimo de 60 días entre una y otra; y,
- c) Por bajar sus socios en un número menor al de 11.
- d) Por mandato legal.

ART. 54.- El patrimonio de la Asociación es indivisible y ninguno de sus socios en particular tienen derecho sobre él.



De acuerdo a las disposiciones de la Ley, una vez disuelta, los bienes de la Asociación pasarán a una Institución de servicio social que determine la última Asamblea General de socios.

ART. 55.- Para tratar la disolución de la Asociación, la Asamblea General, a pedido del Presidente, será convocada con una antelación de por lo menos treinta días hábiles.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ART. 56.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 57.- Cualquier reforma al presente Estatuto, podrá hacerla la Asamblea General, después de un año de su aprobación legal.

ART. 58.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y, de prevenirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

ART. 59.- En todas sus actividades, la organización observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas, la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.

ART. 60.- Queda prohibido a la Asociación para intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces, cuya naturaleza persiga y equivalga a lucro y mercantilismo.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Briones Yépez Eduardo Alpino	120486973-7
2	Briones Yépez Oswaldo Emilio	120183622-6
3	Díaz Esmeraldas Domingo Vicente	120300353-6
4	Franco Astudillo Emilio Aquiles	120066105-4
5	Franco Rodríguez Johnny Miguel	120317851-0
6	Gómez Arreaga Edwin Daniel	090790998-0
7	Macías Soto Arturo Teobaldo	120100883-4
8	Meza Tinoco Félix	120000089-9
9	Piedrahita Bohórquez José Elías	120108757-2
10	Piguave Franco Adolfo Marcelo	120086639-0
11	Piguave Sánchez Denny Amable	120393450-8
12	Pisaguay Monserrate Mario Nixon	120190922-1
13	Ríos Ríos Aurelio Hipólito	120271863-9
14	Sánchez Robles Pedro Vicente	091534288-5
15	Soto Bermúdez José Lorenzo	120055045-5



Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

11 JUL 2006


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES
EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Recto. El Tránsito

Cantón Jujan

Provincia del Guayas

República del Ecuador



ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES Y AFINES EL TRÁNSITO, del RECINTO EL TRÁNSITO, CANTON JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

TITULO I

ENUNCIADOS GENERALES

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Art. 1.- Mediante el presente estatuto créase la Asociación de Agricultores y Afines EL TRÁNSITO, del Recinto El Tránsito, Cantón Jujan, Provincia del Guayas, República del Ecuador, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y con finalidad social, reglamentada por las disposiciones del Título XXIX del Libro I del Código Civil, según lo establecido en las leyes y Reglamentos que rigen la actividad agrícola ecuatoriana, a este estatuto y al Reglamento interno que se creare.

Art. 2.- Su duración será indefinida y con número de socios ilimitados, pero se disolverá y liquidará por voluntad mayoritaria de sus socios, expresada en Asamblea General o por mandato de la Ley.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Art. 3.- Los fines y objetivos de la Asociación, son los siguientes:

- a) Agrupar en su seno a todos los agricultores y pobladores dedicados similares, vecinos del Cantón Jujan, que manifestaren por escrito el deseo de conformar esta organización;
- b) Preparar a sus socios, con el propósito de que intervengan voluntariamente en la dirección de la Asociación;
- c) Promover la participación de todos los socios en las actividades que la Asociación impulse para beneficio de sus asociados con miras a su progreso social;
- d) Fomentar la ayuda mutua entre sus asociados;
- e) Defender, promover y proteger la actividad agrícola, para beneficio de la gran mayoría de la población pobre, amparados en la Ley y demás disposiciones vigentes;
- f) Promover la capacitación de sus socios a través de la realización de cursos, seminarios, conferencias, etc., con miras a impulsar la tecnificación de sus actividades y desarrollar su capacidad intelectual.

TRATADO DE LA UNIÓN DE LOS REINOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL
REVISADO EN MADRID EL DIA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCO
Y CINCO

ARTICULO I

UNION DE REINOS

CAPITULO I

DE LA UNION DE REINOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL

Art. 1.º La Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado, en el que se declara que la Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado.

Art. 2.º La Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado.

CAPITULO II

DE LA UNION DE REINOS

Art. 3.º La Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado.

Art. 4.º La Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado.

Art. 5.º La Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado.

Art. 6.º La Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado.

Art. 7.º La Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado.

Art. 8.º La Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado.

Art. 9.º La Unión de los Reinos de España y Portugal se celebra en virtud de un Tratado firmado en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos y cinco, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Tratado de Unión de los Reinos de España y Portugal, según queda expresado en el artículo 1.º del presente Tratado.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

2

- g) Organizar actividades sociales, culturales y deportivas entre sus asociados, con el propósito de mantener relaciones cordiales internamente y, con otras organizaciones fraternas;
- h) Promover en forma conjunta con entidades públicas o privadas, o por su propia cuenta, modelos productivos agrícolas autogestionarios, que busquen mejorar las condiciones de vida de sus asociados y de la comunidad;
- i) Formular propuestas para que las instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, interesadas en impulsar inversiones en el desarrollo agropecuario del país, lo hagan para beneficio del sector rural y especialmente de la población que más lo necesita.
- j) Impulsar actividades de tipo social organizativas que tengan el propósito de desarrollar el funcionamiento de la Asociación y una a los asociados;
- k) Promover e impulsar actividades que permitan el desarrollo integral de la comunidad;
- l) Formular, impulsar y ejecutar proyectos de contenido socio económico, de producción agrícola, autosostenibles y autosustentables para beneficio de los asociados y la comunidad;
- m) Participar activamente en la creación y marcha de organismos de integración social y de producción agrícola de segundo y tercer grados;
- n) Cumplir con todas las actividades que guarden relación con sus fines y objetivos y no se opongan a expresas disposiciones legales.

Art. 4.- La Asociación de Agricultores y Afines El Tránsito, del Recinto El Tránsito, del Cantón Jujan, administrará e invertirá para beneficio de sus miembros a los que se debe, los fondos que se canalicen de diferentes fuentes de financiamiento, cualquiera que fuere su naturaleza lícita.

Art. 5.- Para lograr sus objetivos, la Asociación utilizará todos los medios legales permitidos por la Constitución Política del Estado y otras leyes vigentes en la República del Ecuador.

Art. 6.- La Asociación no podrá intervenir en actos políticos, raciales, religiosos, sindicales y de otra índole que comprometan la manera de pensar y actuar de los asociados.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Son socios activos de la Asociación, con voz y voto:

- a) Las personas mayores de 18 años de edad que laboren como agricultores de diferentes productos agrícolas, que estén domiciliados en el Cantón Jujan y hayan suscrito el Acta Constitutiva;

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for the company's financial health.

2. It is essential to ensure that all transactions are properly documented and categorized to facilitate accurate reporting.

3. The second section outlines the various methods used to collect and analyze data, including surveys and interviews.

4. These methods provide valuable insights into customer behavior and market trends, which are crucial for strategic decision-making.

5. Furthermore, the document highlights the need for regular audits to verify the accuracy of the collected information.

6. In conclusion, a robust data collection and analysis process is vital for the success of any business operation.

7. The final part of the report provides a summary of the findings and offers recommendations for future research.

8. It is recommended that the company continue to invest in advanced data analysis tools to stay competitive in the market.

9. The document also emphasizes the importance of data security and privacy, ensuring that all information is protected.

10. Overall, this report provides a comprehensive overview of the current state of data management and offers practical advice for improvement.

APPENDIX

Table 1: Summary of Key Findings

Table 2: Detailed Data Analysis

11. The data indicates a strong correlation between customer satisfaction and repeat purchases, suggesting that quality service is a key driver of loyalty.

12. This finding supports the recommendation to focus on enhancing customer service as a primary strategy for growth.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

3

- b) Las personas mayores de edad que posteriormente a la constitución de la Asociación, manifestaren por escrito su voluntad de pertenecer a esta Entidad y fueren aceptados por la Asamblea General, previo informe de la Directiva; y,
- c) Si lo considerare pertinente, la Asamblea General a petición de su Directiva, podrá designar **socios benefactores y socios honorarios** y tendrán participación solo con voz. No podrán ocupar ningún cargo dentro de la organización.

Los socios benefactores serán las personas naturales o jurídicas que contribuyan para el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación y, que sean reconocidas de acuerdo a lo que establecen el presente estatuto.

Los socios honorarios serán las personas que tengan los méritos por su desempeño público o privado, en las áreas profesional, científica y académica al servicio de la comunidad.

En cualquiera de los casos, si se tratare de personas naturales, los socios deberán ser personas que no hayan defraudado al fisco ni a ninguna institución privada, demostrada por sentencia judicial, o que no hayan sido expulsadas de otras organizaciones similares por falta de honestidad y probidad.

Art. 8.- Las personas que sean admitidas como socios, posterior a la aprobación de este estatuto, serán personalmente responsables de todas las obligaciones contraídas por la Asociación con anterioridad a la fecha de su ingreso. De la misma manera deberán cubrir las cuotas de ingreso y demás amortizaciones que considerare la Asamblea a petición de la Directiva o según lo establezca el Reglamento Interno.

Art. 9.- SON DEBERES DE LOS SOCIOS:

1. Asistir obligatoriamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que fueren convocadas por la Directiva;
2. Coadyuvar de manera efectiva al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación;
3. Cumplir con las comisiones que se les encomendare;
4. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias dispuestas por la Asamblea General;
5. Guardar el respeto y la consideración que se merecen los socios dirigentes de la Asociación;
6. Participar en los diferentes actos sociales, educativos, culturales y deportivos que programe y desarrolle la Asociación;
7. Participar en la definición, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos que sean impulsados por la Entidad para beneficio de sus asociados y la colectividad;

11

Wiederholungsfragen

Die folgenden Aussagen sind richtig oder falsch. Begründen Sie Ihre Antwort.

a) Die Konstante ϵ_0 ist die elektrische Feldkonstante. Sie hat die Dimension $\frac{C^2}{Nm^2}$.

b) Die Coulombkraft zwischen zwei Punktladungen q_1 und q_2 im Abstand r ist $F = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q_1 q_2}{r^2}$.

c) Die elektrische Feldstärke E einer Punktladung q im Abstand r ist $E = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q}{r^2}$.

d) Die elektrische Feldstärke E einer Punktladung q im Abstand r ist $E = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q}{r^2}$.

e) Die elektrische Feldstärke E einer Punktladung q im Abstand r ist $E = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q}{r^2}$.

f) Die elektrische Feldstärke E einer Punktladung q im Abstand r ist $E = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q}{r^2}$.

g) Die elektrische Feldstärke E einer Punktladung q im Abstand r ist $E = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q}{r^2}$.

h) Die elektrische Feldstärke E einer Punktladung q im Abstand r ist $E = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q}{r^2}$.

i) Die elektrische Feldstärke E einer Punktladung q im Abstand r ist $E = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q}{r^2}$.

j) Die elektrische Feldstärke E einer Punktladung q im Abstand r ist $E = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q}{r^2}$.

k) Die elektrische Feldstärke E einer Punktladung q im Abstand r ist $E = \frac{1}{4\pi\epsilon_0} \frac{q}{r^2}$.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

4

8. Presentar a consideración de la Directiva y de la Asamblea General, todo tipo de iniciativas que como proyectos o planes de actividades, permita el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Entidad;
9. Defender con lealtad a la Organización, al estatuto y reglamentos, así como la unidad de sus socios;
10. Guardar absoluta reserva de los asuntos tratados dentro de la Asamblea General para no perjudicar los intereses de la Asociación; y,
11. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y demás Resoluciones determinados por la Asamblea General y la Directiva, así como lo que determine el Reglamento Interno y demás leyes conexas con este Estatuto.

Art. 10.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

1. Concurrir con voz y voto a todas las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias;
2. Elegir y ser elegido para cualquier cargo de la Directiva o Comisiones de la Asociación;
3. Solicitar verbalmente en asamblea o por escrito, a la Directiva, cualquier información que considere conveniente, sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa y financiera de la Entidad;
4. Denunciar ante la Directiva o la Asamblea General, hechos graves que vayan contra la buena marcha de la Entidad;
5. Gozar de todos los beneficios que se establezcan en provecho de los socios; y,
6. Los demás que determine el presente estatuto y su reglamento.

Art. 11.- LA CALIDAD DEL SOCIO SE PIERDE POR:

- a) Retiro voluntario o renuncia expresa formalmente aceptada en Asamblea General;
- b) Por resolución de la Asamblea General, conforme lo establece el Art. 12 en sus literales d, e y f, del presente Estatuto y su Reglamento Interno;
- c) Cuando deje de residir definitivamente en el sector de funcionamiento de la Asociación y, deje de ser agricultor o deje la actividad por la que se afilió a la Asociación en el Cantón Jujan; y,
- d) Por fallecimiento del socio.

1. The first step in the process of diversity and inclusion is to create a safe and inclusive environment for all employees. This involves developing a clear and consistent set of values and standards that guide the organization's behavior and decision-making.

2. The second step is to assess the current state of diversity and inclusion within the organization. This involves conducting a thorough analysis of the organization's policies, practices, and culture to identify areas of strength and areas for improvement.

3. The third step is to develop a comprehensive diversity and inclusion strategy. This strategy should be based on the organization's values and standards and should outline specific goals, objectives, and actions to be taken to achieve these goals.

4. The fourth step is to implement the diversity and inclusion strategy. This involves developing and implementing policies, practices, and programs that support the organization's diversity and inclusion goals. This may include initiatives such as diversity training, mentorship programs, and flexible work arrangements.

5. The fifth step is to monitor and evaluate the progress of the diversity and inclusion strategy. This involves regularly assessing the organization's diversity and inclusion metrics and making adjustments as needed to ensure that the strategy is effective and sustainable.

6. The sixth step is to foster a culture of diversity and inclusion. This involves creating an environment where all employees feel valued, respected, and included. This can be achieved through open communication, active listening, and a commitment to ongoing learning and development.

7. The seventh step is to ensure that diversity and inclusion is a core part of the organization's identity. This involves integrating diversity and inclusion into the organization's mission, vision, and values, and ensuring that it is a key consideration in all organizational decisions and actions.

8. The eighth step is to promote diversity and inclusion to the public. This involves communicating the organization's diversity and inclusion efforts to external stakeholders, such as customers, investors, and the media, to build trust and credibility.

9. The ninth step is to encourage diversity and inclusion in the supply chain. This involves working with suppliers and vendors to ensure that they also adhere to the organization's diversity and inclusion standards and practices.

10. The tenth step is to continuously improve the diversity and inclusion strategy. This involves regularly reviewing and updating the strategy to reflect changes in the organization and the external environment, and ensuring that it remains relevant and effective.

11. The eleventh step is to celebrate diversity and inclusion successes. This involves recognizing and rewarding employees and teams who have made significant contributions to the organization's diversity and inclusion efforts, and sharing these successes with the wider organization.

12. The twelfth step is to ensure that diversity and inclusion is a long-term commitment. This involves embedding diversity and inclusion into the organization's DNA, so that it becomes a natural and integral part of the organization's operations and culture.

13. The thirteenth step is to stay up-to-date on the latest diversity and inclusion research and best practices. This involves regularly reading industry publications, attending conferences, and participating in professional development opportunities to stay current in this field.

14. The fourteenth step is to foster a sense of ownership and responsibility for diversity and inclusion among all employees. This involves encouraging all employees to take an active role in promoting diversity and inclusion, and to hold each other accountable for creating a safe and inclusive environment.

15. The fifteenth step is to regularly communicate the organization's diversity and inclusion efforts. This involves providing regular updates on the organization's progress and challenges, and ensuring that all employees are informed and engaged in the process.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

5

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 12.- Los socios que incumplieren las disposiciones del presente estatuto o las resoluciones de los organismos directivos, según la gravedad de la falta, serán objeto de las siguientes sanciones:

- a.- Amonestación verbal;
- b.- Amonestación escrita;
- c.- Multa;
- d.- Suspensión temporal;
- e.- Suspensión definitiva,
- f.- Expulsión.

Art. 13.- El socio puede ser amonestado en forma verbal:

1. Cuando cometa una falta leve, en Asamblea General, en sesión de la Directiva o de las Comisiones; y,
2. Cuando no concurra injustificadamente:
 - A una Asamblea General;
 - A una sesión de la Directiva, si es miembro de ella o ha sido invitado de manera especial;
 - A una sesión de Comisión, si es miembro de ella o ha sido invitado de manera especial.

Art. 14.- El socio puede ser amonestado por escrito, cuando fuere reincidente en el cometimiento de una de las faltas de acuerdo a lo que establece el Art. 13 del presente Estatuto.

Art. 15.- El socio puede ser sancionado con multa del 10% de un salario mínimo vital, cuando injustificadamente haya dejado de asistir en forma consecutiva a tres Asambleas Generales, sesiones de Directiva o de Comisiones, si se perteneciera a una de estas últimas.

Art. 16.- El socio puede ser suspendido temporalmente en sus derechos:

- a) Cuando reincida por tercera ocasión en las infracciones que establecen los Art. 13 y 14 de este estatuto;
- b) Cuando incumpla la sanción determinada en el Art. 15 de este estatuto;
- c) Cuando haya dejado de cancelar durante tres meses consecutivos, las cuotas fijadas por los organismos directivos de la Asociación; y,
- d) Cuando incumplan las obligaciones encomendadas por la Asamblea General o por la Directiva de la Asociación, según lo contemplado en este estatuto y su Reglamento Interno.



WYKAZ PRAC

Wykaz prac z zakresu nauki i sztuki
zrealizowanych w roku 1957

Warszawa - 1958

Wydawnictwo
Państwowe

Art. 12. Wyniki prac zrealizowanych w roku 1957, z podaniem nazw autorów, tytułów i rodzajów prac, oraz nazw jednostek, w których zostały wykonane, podlegają opublikowaniu w niniejszym wykazie.

- a) prace naukowe
- b) prace artystyczne
- c) prace techniczne
- d) prace literackie
- e) prace dydaktyczne
- f) prace społeczne

Art. 13. W wykazie podaje się następujące dane:

1. Nazwisko i imię autora (autorów), tytuł i rodzaj pracy, jednostka, w której została wykonana, oraz rok wykonania.

2. W przypadku prac naukowych i technicznych podaje się również nazwę jednostki, w której zostały wykonane, oraz rok wykonania.

Art. 14. Wyniki prac zrealizowanych w roku 1957, z podaniem nazw autorów, tytułów i rodzajów prac, oraz nazw jednostek, w których zostały wykonane, podlegają opublikowaniu w niniejszym wykazie.

Art. 15. Wyniki prac zrealizowanych w roku 1957, z podaniem nazw autorów, tytułów i rodzajów prac, oraz nazw jednostek, w których zostały wykonane, podlegają opublikowaniu w niniejszym wykazie.

Art. 16. Wyniki prac zrealizowanych w roku 1957, z podaniem nazw autorów, tytułów i rodzajów prac, oraz nazw jednostek, w których zostały wykonane, podlegają opublikowaniu w niniejszym wykazie.

Art. 17. Wyniki prac zrealizowanych w roku 1957, z podaniem nazw autorów, tytułów i rodzajów prac, oraz nazw jednostek, w których zostały wykonane, podlegają opublikowaniu w niniejszym wykazie.

Art. 18. Wyniki prac zrealizowanych w roku 1957, z podaniem nazw autorów, tytułów i rodzajów prac, oraz nazw jednostek, w których zostały wykonane, podlegają opublikowaniu w niniejszym wykazie.

Art. 19. Wyniki prac zrealizowanych w roku 1957, z podaniem nazw autorów, tytułów i rodzajów prac, oraz nazw jednostek, w których zostały wykonane, podlegają opublikowaniu w niniejszym wykazie.

Art. 20. Wyniki prac zrealizowanych w roku 1957, z podaniem nazw autorów, tytułów i rodzajów prac, oraz nazw jednostek, w których zostały wykonane, podlegają opublikowaniu w niniejszym wykazie.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

6

Art. 17.- La suspensión definitiva de un socio, se producirá en los siguientes casos:

- a) Por pertenecer a otra organización de similares características que funcione en el Cantón, sin haberse desafiliado de la misma;
- b) Por promover rumores falsos en contra de la dignidad de los dirigentes comprometiendo el buen nombre de la Asociación. Esta actitud será previamente investigada y se abrirá un expediente para quien cometa este tipo de infracciones; y,
- c) Quien pretenda utilizar a la Asociación para cumplir con intereses personales que riñan con los objetivos y fines de la organización.

Art. 18.- El socio puede ser expulsado por resolución de Asamblea General, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Por fraude o desfalco contra los fondos de la Asociación, sin perjuicio de la acción penal correspondiente;
- b) Por reincidencia en escándalo, agresión o falta grave a sus compañeros dentro de la Asociación, en su local, en Asamblea o en cualquier acto de esta Entidad.
- c) Por atentar contra la unidad de la organización, provocando divisiones entre los socios;
- d) Cuando por sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales penales de la República del Ecuador, el socio haya sido condenado a prisión preventiva, por un delito que atente contra la sociedad y el buen nombre de la Entidad; y,
- e) Por mantener una práctica que riña con los fines y objetivos de la Asociación y la aplicación de este estatuto y reglamentos.

Art. 19.- Para que la expulsión surta efecto legal, será necesario abrir un expediente en el que consten todos los agravantes comprobados y, del mismo modo, los atenuantes que pudiera presentar el o los implicados; en todo caso, esta sanción no podrá ejecutarse sin haberse dado oportunidad a la defensa del o los socios implicados, a quienes se los citará por escrito.

Art. 20.- El socio afectado podrá apelar a la resolución ante la Asamblea General, dentro del término de 8 días, después de haber sido notificado, la misma que en última instancia, será la que ratifique o rectifique la resolución. En caso de ser absuelto, recobrará sus derechos.

Art. 21.- Son faltas leves las siguientes:

1. Llegar en estado etílico a cualquiera de las sesiones de la Entidad;
2. No comprometerse con las tareas que por Asamblea o sesión de Directiva se le encomienden para el buen funcionamiento de la Entidad;
3. No pagar cumplidamente las cuotas que por Asamblea fijare la Asociación; y,

MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

7. [Illegible text]

8. [Illegible text]

9. [Illegible text]

10. [Illegible text]

11. [Illegible text]

12. [Illegible text]

13. [Illegible text]

14. [Illegible text]

15. [Illegible text]

16. [Illegible text]



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

7

4. Las demás que se fijaren en el Reglamento Interno.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

CAPITULO I

DE LOS NIVELES DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

Art. 22.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Asociación de Agricultores y Afines El Tránsito, contará con los siguientes órganos de dirección y administración:

- 1.- La Asamblea General;
- 2.- La Directiva; y,
- 3.- Las Comisiones Permanentes.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 23.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los socios en goce de sus derechos, a excepción de los socios benefactores y honorarios que podrán participar con voz si así lo decidiere la Directiva.

Art. 24.- Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría del quórum reglamentario o del número de socios asistentes en la segunda convocatoria, cuando no se haya podido reunir por falta de quórum.

Art. 25.- Para su funcionamiento se requiere del quórum reglamentario, es decir, de la asistencia de la mitad mas uno de los socios o del número de socios que concurran a la segunda convocatoria, que se realizará una hora posterior a la convocatoria de orden, en la que se hará constar este particular.

Art. 26.- Para dar inicio a la Asamblea General o a la sesión de algún otro órgano de dirección de la Asociación, es necesario comprobar previamente la existencia del quórum reglamentario y aprobar el orden del día. Las Asambleas Generales, serán dirigidas por el Presidente de la Organización, quien tendrá voto dirimente.

Art. 27.- Las Asambleas Generales serán **ordinarias y extraordinarias**. Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán, por lo menos una vez cada mes; y, las Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán cada que el caso lo requiera, por opinión del Presidente, de la Directiva o a pedido por escrito del 20% de los socios. Serán convocadas con 48 horas de anticipación, señalándose los puntos del orden del día a tratar y el tipo de asamblea; cuando se trate de una convocatoria emergente, no se requerirá de tiempo de convocatoria.

4-11-83

THE END

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

4-11-83

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE END

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

8

Art. 28.- La citación para las Asambleas Generales u otros órganos de dirección de la Asociación, contendrá: **orden del día, hora, lugar y fecha de la reunión.**

Art. 29.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quien haga sus veces, así como todo documento emanado de las Asambleas o de las sesiones de la Directiva de la Asociación.

Art. 30.- Las resoluciones acordadas en las Asambleas Generales, deberán ser cumplidas obligatoriamente por todos los socios y, cuando sean resoluciones especiales, por quienes estén involucrados. Igual ocurrirá con las resoluciones de la Directiva, siempre que éstas no lesionen los objetivos de la Organización o no violen ninguna norma estatutaria.

Art. 31.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Elegir cada dos años a los miembros de la Directiva;
2. Establecer las actividades de la Asociación para el período que considere mas conveniente y, aprobarlas a través de planes y proyectos de trabajo;
3. Determinar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que estimare conveniente.
4. Autorizar la adquisición y el gravamen de los bienes de la Asociación;
5. Informarse del estado financiero de la Asociación y fiscalizar el movimiento de caja, cuando lo estime conveniente y, tomar las medidas pertinentes cuando detectare deficiencias que perjudiquen a la organización;
6. Conocer sobre el ingreso y salida de los socios;
7. Ratificar o rectificar cualquiera de las sanciones impuestas a los socios, de acuerdo a lo que establece el presente estatuto en sus Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18;
8. Remover de sus cargos a los miembros de la Directiva que no cumplieren con los propósitos para los que fueron elegidos y, llenar las vacantes que se produjeran por ese motivo, abandono o renuncia;
9. Hacer las reformas que requiera el estatuto y los reglamentos que se crearen y, someterlos a la aprobación de los organismos legales pertinentes;
10. Interpretar en primera y en última instancia, el estatuto y reglamentos de la Asociación;
11. Resolver cualquier asunto que afecte a la Asociación y que no sea competencia de otro organismo o autoridad, de acuerdo a la Ley y a este estatuto;
12. Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación;
13. Designar a los miembros de base para la conformación de las Comisiones; y,



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem.

2. In the second part we consider the case of a homogeneous medium.

3. The third part is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions.

REFERENCES

1. J. D. Achenbach, *Wave Propagation in Elastic Solids*, North-Holland, Amsterdam, 1973.

2. A. E. H. Love, *The Geodesic Problem of Geodesy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1926.

3. S. D. Poisson, *Sur l'Equation de Laplace*, *Ann. Chem. Phys.*, (3) 36, 375-406 (1828).

4. G. Darboux, *Sur les Surfaces à Courbures Principales*, *Bull. Soc. Math.*, (2) 3, 435-464 (1875).

5. P. G. L. Love, *The Geodesic Problem of Geodesy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1926.

6. H. A. Lorentz, *Sur les Surfaces à Courbures Principales*, *Bull. Soc. Math.*, (2) 3, 435-464 (1875).

7. J. D. Achenbach, *Wave Propagation in Elastic Solids*, North-Holland, Amsterdam, 1973.

8. A. E. H. Love, *The Geodesic Problem of Geodesy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1926.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

9

14. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, el presente estatuto y sus reglamentos, para la buena marcha de la Asociación.

CAPITULO III

DE LA DIRECTIVA

Art. 32.- La Directiva de la Asociación, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente;
- Vicepresidente;
- Secretario;
- Tesorero; y,
- tres Vocales.

La Asamblea designará a un profesional de fuera de sus socios, para que asesore en la elaboración y ejecución de proyectos que impulse la Organización, así como en capacitación y, actúe con voz en la Directiva, desempeñando la función de Síndico de la organización.

Cada uno de los vocales principales, tendrá la responsabilidad de presidir una de las comisiones.

Art. 33.- La Directiva durará dos años en sus funciones, en concordancia con lo que establece el Art. 31 numeral (1) de este estatuto, pudiendo sus miembros ser reelegidos total o parcialmente para un nuevo período, terminado el cual, deberá transcurrir por lo menos dos años para una nueva reelección de aquellos que lo fueron.

Art. 34.- La Directiva sesionará por lo menos una vez cada quince días y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces y dispondrá que el Secretario realice las citaciones respectivas, las mismas que deberán realizarse con 48 horas de anticipación, en concordancia con los Art. 25, 27 y 28 de este instrumento legal.

La Directiva sesionará extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan, o a petición de cuatro de sus miembros.

Art. 35.- La Directiva será el organismo ejecutor de la Asociación y será responsable de la aplicación de las resoluciones que tome la Asamblea General y, de la organización y cumplimiento de sus actividades.

Art. 36.- SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA:

1. Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General;
2. Organizar la administración de la Asociación;

El presente documento tiene como objetivo...

OBJETIVO

ALCANCE

Este documento aplica a...

- Personal
- Actividades
- Recursos
- Procesos
- Productos

El presente documento tiene como objetivo...

Este documento aplica a...

Este documento aplica a...

Este documento aplica a...

Este documento aplica a...

Este documento aplica a...

Este documento aplica a...

DEFINICIONES

Este documento aplica a...

Este documento aplica a...



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

10

3. Elaborar el reglamento interno, así como otras normas y procedimientos para la buena marcha de la Asociación;
4. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto de la Entidad sobre las actividades a realizar en el período que dure en sus funciones y ponerlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
5. Estudiar y formular las reformas al estatuto y reglamentos, conforme a las necesidades de la Entidad;
6. Autorizar al Presidente la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales, para beneficio de la comunidad;
7. Conformar las Comisiones de acuerdo a lo que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
8. Presentar trimestralmente a la Asamblea General, los informes sobre sus labores;
9. Evaluar permanentemente las labores de las diferentes comisiones y de la Directiva en su conjunto;
10. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y su reglamento interno; y,
11. Ejercer las demás atribuciones que señale el estatuto y los reglamentos.

CAPITULO IV

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 37.- SON DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

1. Será el Presidente de la Asamblea General y de su Directiva, y presidirá cualquier otra reunión o acto oficial de la Entidad. Su voto será dirimente, en caso de empate.
2. Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Entidad;
3. Será el presidente nato de las Comisiones;
4. Convocar a Asamblea General y a sesiones de la Directiva;
5. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos que le autoricen la Directiva o la Asamblea General; y, ejecutar otros actos de la misma naturaleza, que se ajusten a este estatuto y reglamentos;
6. Vigilar el cumplimiento del estatuto, reglamentos y resoluciones de los organismos de dirección;

WORKS BY B. W. RICHARDS
EL TRIUNFO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
54 EAST COLUMBIA STREET, CHICAGO, ILL. 60607

First published in 1953. This edition 1963. Printed in Great Britain by the University Press, Cambridge.

1. The first part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

2. The second part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

3. The third part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

4. The fourth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

5. The fifth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

6. The sixth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

7. The seventh part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

8. The eighth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

9. The ninth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

10. The tenth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

11. The eleventh part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

12. The twelfth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

13. The thirteenth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

14. The fourteenth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

15. The fifteenth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.

16. The sixteenth part of the book is devoted to a study of the history of the language of the people of the region.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

11

7. Presentar informes mensuales de sus actividades específicas y organizativas, a la Directiva y a la Asamblea General y, trimestrales, sobre la situación económica, contable y financiera de la Asociación;
8. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las Asambleas Generales y de la Directiva;
9. Firmar conjuntamente con el Tesorero, los egresos que se requieran hacer para la buena marcha de la Asociación;
10. Someterse a auditoría interna, cuando en caso de dudas, así lo exija la Asamblea General; y,
11. Ejercer todas la demás atribuciones que le confieran la Constitución Política del Estado, el presente estatuto, el reglamento interno y las leyes respectivas.

Art. 38.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

1. Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas las atribuciones que señala el presente estatuto;
2. Colaborar con el Presidente en la coordinación general de las actividades de la Directiva; y,
3. Las demás atribuciones que señale el estatuto y el reglamento interno.

Art. 39.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

1. Redactar y llevar al día las actas de las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General y ponerlas a consideración para su aprobación;
2. Supervisar y ejecutar las labores de Secretaría de la Asociación;
3. Llevar al día la correspondencia y el libro de registro de los afiliados;
4. Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas, comunicaciones, registros y mas documentos de la Asociación;
5. Mantener actualizado el archivo de documentos, solicitudes y otras comunicaciones;
6. Dar fe de presentación de todos los documentos y solicitudes que se presenten en la Asociación;
7. Citar por disposición del Presidente, a las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General;
8. En caso de su ausencia definitiva, lo reemplazará un Secretario ad - hoc hasta tanto sea designado el nuevo Secretario, por la Asamblea General; y,

Handwritten text line, likely a date or reference.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten section header or title.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text line, possibly a date or reference.

Handwritten text line, possibly a date or reference.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text line, possibly a date or reference.

Handwritten text line, possibly a date or reference.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text line, possibly a date or reference.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text block, possibly a paragraph or list item.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

12

9. Las demás atribuciones que señalen el estatuto y su reglamento interno.

Art. 40.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

1. Administrar conjuntamente con el Presidente, los fondos de la Asociación y, ubicarlos de acuerdo a las disposiciones de la Directiva y de la Asamblea General;
2. Responder civil y penalmente por el uso indebido de los fondos de la Asociación;
3. Controlar y supervisar el movimiento económico, ingresos, egresos, cancelación de obligaciones, etc., y, llevar al día y con claridad la contabilidad de la Asociación;
4. Elaborar el Presupuesto de la Asociación y someterlo a consideración de la Directiva, para su aprobación en Asamblea General;
5. Mantener al día, el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijaren;
6. Tomar bajo su custodia, libros, documentos, chequeras y otros bienes muebles e inmuebles que tengan relación con sus funciones y que pertenezcan a la Asociación; por lo tanto es responsable de su conservación;
7. Depositar en una cuenta bancaria de uno de los bancos de la provincia, los valores recaudados que por cualquier concepto ingresaren a la Asociación, no pudiendo por ningún motivo, retener en su poder, cantidades de dinero en efectivo, por más de 48 horas hábiles, cualquiera que sea el monto de recaudación;
8. Presentar el estado de cuentas a la Directiva y a la Asamblea General, cada tres meses o cuando lo estimen conveniente los órganos de dirección de la Asociación;
9. Efectuar anualmente el inventario de los bienes de la Asociación que le hayan sido entregados a su custodia;
10. Registrar con su firma y la del Presidente, los depósitos y cuentas bancarias, para objeto de movilización de fondos; y,
11. Las demás atribuciones y deberes que le confieran este estatuto y reglamento.

Art. 41.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

1. Presidir de modo directo, cada una de las Comisiones Permanentes, según lo establecen los presentes estatutos; así como las Comisiones Especiales o Temporales, de acuerdo a resoluciones de la Directiva.

Los vocales, cuando faltare el titular, presidirán las Comisiones Permanentes de la manera siguiente:

The following is a list of the

THE UNIVERSITY OF

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the

The following is a list of the



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

13

Primer Vocal, **organización, disciplina, prensa y propaganda;** Segundo Vocal, **beneficencia, proyectos de desarrollo agrícola y autogestionarios;** Tercer Vocal, **educación, asuntos sociales, cultura y deportes.**

2. Asumir las responsabilidades que le determine la Directiva, la Asamblea General y este estatuto;
3. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente, cuando se ausentaren de su cargo o hasta cuando se designe al titular, en caso de ausencia definitiva;
4. Vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Directiva y de la Asamblea General; y,
5. Las demás que determinen el presente estatuto y su reglamento interno.

CAPITULO V

DEL ASESOR O SINDICO

Art. 42.- La Asociación, acogiéndose a este estatuto, designará a un profesional para que los asesore y desarrolle las labores de Síndico de la Organización, quien tendrá los siguientes DEBERES Y ATRIBUCIONES:

1. Asesorar en el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones que emanan de este estatuto, del reglamento interno y de otras normas legales;
2. Intervenir en forma directa y en conjunto con el Presidente, como representantes legales y por disposición de la Directiva o la Asamblea, en reclamaciones judiciales o extrajudiciales, en favor de la Asociación, siempre que los problemas sean consecuencia de la participación de los socios. Cuando el Asesor no sea un profesional del Derecho y se requiera de los servicios de éste, según las necesidades se resolverá su contratación;
3. Colaborar con el Presidente y la Directiva, para la organización y desarrollo de la Asamblea General y, de la buena marcha de la Asociación, evitando que se viole el estatuto u otros procedimientos legales;
4. Colaborar en las reformas del estatuto y del Reglamento Interno;
5. Colaborar con el Presidente y la Directiva, en la definición, elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo agrícola comunitario y autogestionarios, capacitando a las comisiones responsables de los mismos;
6. Colaborar en la capacitación de los socios para el desarrollo de una mejor organización, funcionamiento de la Asociación y aplicación de su estatuto.
7. Todas las demás que dispongan el Presidente, la Directiva y la Asamblea General que involucren su responsabilidad.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

14

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES

Art. 43.- Las Comisiones no tienen función resolutoria sino de asesoría al Presidente, a la Directiva y a la Asamblea General.

Art. 44.- La Asociación de Agricultores y Afines, para su mejor funcionamiento y atención a las actividades que impulse en el sector rural y agrícola y, en la comunidad, contará con las siguientes Comisiones Permanentes: **Organización, Disciplina, Prensa y Propaganda; Beneficencia, Proyectos de Desarrollo Agrícola y Autogestionarios; y, Educación, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes.**

Art. 45.- CORRESPONDE A LA COMISION DE ORGANIZACIÓN, DISCIPLINA, PRENSA Y PROPAGANDA:

- a. Asistir cumplidamente a la Asamblea General y cuando se requiera de su presencia a las sesiones de Directiva;
- b. Es la responsable del fortalecimiento de la Asociación, logrando el ingreso de nuevos socios, evitando que se produzcan renunciadas injustificadas;
- c. Colaborar con el Presidente en la solución de problemas organizativos;
- d. Presentar al inicio de su período, el plan de responsabilidad, para que sea puesto a consideración de la Directiva y de la Asamblea General; y,
- e. Preocuparse por la difusión de las actividades que impulse la Asociación, a través de todos los medios de comunicación posibles;
- f. Coordinar con las comisiones respectivas, para lograr una adecuada participación de los asociados en el cumplimiento de tareas que se les encomiende y, en general en las actividades de la Asociación;
- g. Programar la elaboración de un periódico mural y de otros medios de prensa, para la orientación de problemas de la comunidad, del Cantón, de la Provincia y el País, receptando las opiniones de los asociados;
- h. Para la financiación de sus actividades, coordinará con los dirigentes responsables y las comisiones respectivas; y,
- i. Las demás obligaciones que le permitan el estatuto, las resoluciones de Asamblea y el Reglamento Interno.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

15

Art. 46.- CORRESPONDE A LA COMISION DE BENEFICIENCIA, PROYECTOS DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y AUTOGESTIONARIOS :

- a. Elaborar su plan de actividades y ponerlo a consideración de la Directiva y de la Asamblea General;
- b. Mantener un fondo de beneficencia para los casos de emergencia que se presentaren entre los socios de la Entidad o en la comunidad, cuando así lo considere la Directiva o la Asamblea, cuidando de la buena utilización del mismo;
- c. Desarrollar programas de solidaridad con la población infantil y anciana de los familiares de los asociados y del resto de la comunidad, procurando el apoyo de organismos nacionales o extranjeros para estas actividades, a través de la gestión de recursos;
- d. Impulsar programas financieros que le permitan cumplir con sus objetivos;
- e. Desarrollar actividades de solidaridad para con los socios;
- f. Supervisar la utilización de los fondos, a fin de que sean utilizados en los objetivos que determine la Asociación; y,
- g. Definir y elaborar proyectos de desarrollo agrícola comunitario, a fin de conseguir los recursos financieros en instituciones públicas y privadas para que los mismos puedan ser ejecutados por los socios y / o la comunidad;

Para la definición, elaboración y ejecución de estos proyectos, se deberá contar con la participación de los grupos y sectores interesados;

- h. Ser la responsable y coordinadora de la ejecución y evaluación de los proyectos de autogestión;
- i. Preocuparse de manera permanente, de la capacitación de los socios en: definición, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos;
- j. Informar a la Directiva y a la Asamblea General, de las dificultades que surgieren en el cumplimiento de su responsabilidad; y,
- k. Las demás atribuciones que se estipulen en el estatuto y el Reglamento Interno.

Art. 47.-CORRESPONDE A LA COMISION DE EDUCACION, ASUNTOS SOCIALES, CULTURA Y DEPORTES:

- a) Elaborar el programa que corresponde a sus responsabilidades, como son: aspectos de capacitación, festividades, actividades deportivas y culturales, y ponerlas a consideración de la Directiva y de la Asamblea para su aprobación;
- b) Organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres y cualquier otro acto que permita a los socios la comprensión de sus obligaciones;



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

16

- c) Por disposición del Presidente y en su representación, asistir a los actos que tengan relación con sus funciones o sugerir a los socios que puedan asistir a los mismos;
- d) Definir, elaborar e impulsar proyectos que estén vinculados a su área y realizar las gestiones correspondientes para la consecución de los recursos que permitan su ejecución, coordinando para ello con la comisión respectiva;
- e) Programar y fomentar eventos deportivos, bajo el criterio de **competir y hacer amistad**; y,
- f) Las demás que señale el presente Estatuto y su Reglamento Interno.

CAPITULO VII

DE LAS ELECCIONES

Art. 48.- Las elecciones podrán ser nominales o secretas, según lo determine la Asamblea General y, serán convocadas por este mismo organismo a petición de la Directiva, quince días antes de que se cumpla el período de la Directiva saliente.

Art. 49.- En la fecha que se determine como día de las elecciones, se instalará la Asamblea General convocada para este único propósito y dará inicio a las elecciones, tal como lo señala el presente Estatuto y el Reglamento Especial creado para este propósito, si así lo ha resuelto este máximo organismo.

Art. 50.- Para la elección de la nueva directiva, el día de las elecciones, la Asamblea General designará **tres escrutadores**. **Uno** de ellos será nominado **por la Directiva**, y los otros **dos por la Asamblea General**. Las personas nominadas, que deberán ser socios de la Asociación, escrutarán conjuntamente con el Presidente y el Secretario, las votaciones; proclamarán en el mismo momento los resultados, firmarán el acta de los resultados y posesionarán a la nueva Directiva.

Art. 51.- La posesión de la nueva Directiva se la realizará quince días posteriores a las elecciones, en una Asamblea convocada para esta finalidad.

TITULO III BIENES Y DISOLUCION

CAPITULO I DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS

Art. 52.- El patrimonio y los recursos de la Asociación de Agricultores y Afines EL TRÁNSITO, están constituidos por:

- a) Los aportes económicos de los socios por concepto de cuotas, multas y donaciones;
- b) Los fondos que se obtengan como consecuencia de la realización de actividades financieras de la Asociación;



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

17

- c) Los bienes muebles adquiridos y cuyo inventario forma parte de los activos de la Asociación;
- d) Los fondos, ayudas y subvenciones de la Asociación, otorgados por entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras;
- e) Las herencias, legados o donaciones hechas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y recibidas con beneficio de inventario; y,
- f) Los bienes muebles e inmuebles que en el futuro adquiriera la Asociación a cualquier título; valores o recursos que le fueren entregados para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO II DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 52.- La Asociación, se disolverá y liquidará por las siguientes causas:

- a) Cuando deje de cumplir con los objetivos para los que se constituyó;
- b) Por resolución de por lo menos las dos terceras partes de sus socios, expresadas en dos asambleas generales, separadas por un mínimo de 60 días entre una y otra; y,
- c) Por bajar sus socios en un número menor al de 11.
- d) Por mandato legal.

Art. 53.- El patrimonio de la Asociación es indivisible y ninguno de sus socios en particular tiene derecho sobre él.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley, una vez disuelta, los bienes de la Entidad pasarán a una Institución de servicio social que determine la última asamblea general de socios.

Art. 54.- Para tratar la disolución de la Asociación, la Asamblea General, a pedido del Presidente, será convocada con una antelación de por lo menos treinta días hábiles.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- El presente estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 56.- Cualquier reforma al presente estatuto, podrá hacerla la Asamblea General, después de un año de su aprobación legal.



Recto El Tránsito

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AFINES

EL TRÁNSITO

Creada el 11 de enero del 2004

Cantón Jujan

Provincia del Guayas



República del Ecuador

18

Art. 57.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y, de prevenirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Art. 58.- En todas sus actividades, la organización observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas, la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.

Art. 59.- Queda prohibido a la Asociación para intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces, cuya naturaleza persiga y equivalga a lucro y mercantilismo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ESTATUTO FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS PARA EL EFECTO, LOS DIAS 7 y 17 DE FEBRERO DEL 2004, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS SOCIOS FUNDADORES.

Eduardo Briones

El Tránsito, Jujan, 19 de febrero del 2004

EL SECRETARIO